

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESOLUCION de 24 de marzo de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía hasta el 3 de mayo de 2000, el plazo para presentación de ofertas o de solicitudes de participación en el procedimiento negociado convocado por Resolución de 24 de enero de 2000, para la contratación del servicio de red corporativa de telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Extremadura.

A la vista de la Orden de 10 de marzo de 2000, del Ministerio de Fomento, sobre adjudicación de licencias individuales en materia de telecomunicaciones y considerando los siguientes

H E C H O S

PRIMERO.—Con fecha de 24 de enero de 2000, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, dicta resolución para la contratación, mediante el procedimiento negociado, del Servicio de Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Extremadura, fijando el día 3 de abril de 2000 como fecha límite de presentación de ofertas o de las solicitudes de participación. Esta resolución se publica en D.O.E. n.º 11, de 29 de enero de 2000, y fue objeto de corrección de errores publicada en el D.O.E. n.º 14, de 5 de febrero de 2000.

SEGUNDO.—El anuncio de la resolución mencionada se envía para su publicación en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas el 24 de enero de 2000.

TERCERO.—Mediante Orden de 10 de marzo de 2000, del Ministerio de Fomento (B.O.E. n.º 62, de 13 de marzo de 2000), se resuelve el concurso público convocado para el otorgamiento de cuatro licencias individuales de tipo B2 para el establecimiento de la red de telecomunicaciones necesaria y para la explotación del servicio de comunicaciones móviles de tercera generación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, establece en su artículo 49 los requisitos para acordar de oficio la ampliación de un plazo que no sea el de resolver y notificar. En concreto se exige: 1.º Que no exista precepto que prohíba la ampliación. 2.º Que la ampliación del plazo establecido no exceda de la mitad del mismo. 3.º Que existan circunstancias que lo aconsejen. 4.º Que la decisión no perjudique a derechos de tercero. 5.º Que el acuerdo de ampliación sea notificado a los interesados. Y 6.º Que la decisión sobre la ampliación se produzca antes del vencimiento del plazo de que se trate.

SEGUNDO.—El apartado tercero del artículo 49 de la Ley 30/1992, dispone que «los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos».

TERCERO.—Los acuerdos de ampliación de plazo serán motivados según el artículo 54.1 e) de la Ley 30/1992 «con sucintas referencias a hechos y fundamentos de derecho».

CUARTO.—No existe ningún precepto en la legislación sobre contratos de las Administraciones Públicas que prohíba ampliar el plazo de presentación de ofertas.

QUINTO.—Teniendo en cuenta la fecha de publicación del anuncio del procedimiento negociado en el Diario Oficial de Extremadura, el 29 de enero de 2000, la fecha límite inicialmente establecida para la presentación de ofertas o de solicitudes de participación, el 3 de abril de 2000, y la fecha hasta la que se acuerda ampliar, el 3 de mayo de 2000, debemos concluir que la ampliación acordada de 1 mes no excede de la mitad del plazo de 65 días inicialmente establecido.

SEXTO.—Considerando la adjudicación de cuatro nuevas licencias del tipo B2 por la Orden de 10 de marzo de 2000, así como el objeto del contrato al que hace referencia la Resolución de 24 de enero de 2000, el servicio de Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Extremadura, se deduce la conveniencia de la ampliación del plazo para presentar ofertas y solicitudes de participación en el procedimiento negociado, en aras de una mayor concurrencia de licitadores, y, por consiguiente, de una mejor fundamentación en la resolución de adjudicación del contrato, sin que, en ningún caso, suponga perjuicio a derechos de tercero.

SEPTIMO.—La resolución de ampliación de plazo será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial del Estado y en el Diario Oficial de las Comunidades Europeas, garantizándose suficientemente su conocimiento por los posibles interesados.

OCTAVO.—También se cumple el requisito de decidir la ampliación del plazo antes de su vencimiento.

Por todo ello y en ejercicio de las competencias que me atribuye el ordenamiento jurídico vigente

R E S U E L V O

PRIMERO.—Ampliar hasta las doce horas del 3 de mayo de 2000 el plazo para presentar ofertas y solicitudes de participación, en el procedimiento negociado convocado por Resolución de 24 de enero de 2000, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología, para la contratación del servicio de Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.—Fijar el 10 de mayo de 2000, como fecha para la constitución de la Mesa de Contratación.

TERCERO.—Instar la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Boletín Oficial del Estado y en Diario Oficial de las Comunidades Europeas.

Mérida, a 24 de marzo de 2000.—El Secretario General Técnico, P.O. 26-7-99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 20 de marzo de 2000, sobre acuerdo de admisión a depósito de Estatutos de la «Asociación Profesional para la Investigación Científica y el Desarrollo del Talento», en siglas AICEDT (Expediente número CA/111).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical («Boletín Oficial del Estado» número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial («Boletín Oficial del Estado» número 80, del 4), y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada («Boletín Oficial del Estado» número 101, del 28), se hace público:

Que el día 14 de marzo de 2000 fue presentado con el número 011817, en el Registro General de Entrada de Documentos, escrito de acta de constitución y los Estatutos, y demás documentación, de la entidad denominada Asociación Profesional para la Investigación Científica y el Desarrollo del Talento, a la que correspondió el expediente de depósito número CA/111, domiciliada en calle Adalardo Covarsí, n.º 5, entreplanta C, de Badajoz, que se configura como asociación profesional, cuyo ámbito territorial es el de la Comunidad Autónoma de Extremadura y podrán ser miembros de la asociación todos los profesionales de cualquier campo científico, cultural o tecnológico que cumplan actividades de investigación, intervención o apoyo al desarrollo de talentos y que voluntariamente soliciten su afiliación.

Son otorgantes y firmantes: D.ª M.ª Luisa Vega Moreno, con D.N.I. 8.702.031; D. Martín Domínguez Lázaro, con D.N.I. 61.918.236; D. Julio Fernández Nieva, con D.N.I. 6.454.376; D.ª Esperanza Vega Pereira, con D.N.I. 8.821.644; D. Antonio Vázquez-Figueroa Gómez-Tejedor, con D.N.I. 8.810.668; D.ª Raquel M.ª Rodríguez Cortés, con D.N.I. 8.857.591.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.—Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada, con efectos desde 20 de marzo de 2000, a partir del cual, transcurridos veinte días, la entidad adquiere personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, en función de lo establecido en el artículo 3 de la Ley 19/1977, citada.

Segundo.—Disponer la publicación de este acuerdo en el «Diario Oficial del Extremadura».

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (2.ª planta, Paseo de Roma, s/n., Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido por el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral («Boletín Oficial del Estado» número 86, del 11).

Mérida, 20 de marzo de 2000.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.